



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15- **0004569**

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías y Valores disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 de la Codificación Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el artículo 11 del Capítulo I del Título I de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores actual Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Que** en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

**Que** mediante escritura pública celebrada el 26 de mayo de 2014 en la Notaría Sexta del Cantón Guayaquil se constituyó el fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SAIL PLAZA B**".

**Que** mediante resolución SCV.INMV.DNAR.14.0030288 del 25 de noviembre de 2014 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SAIL PLAZA B**" el cual fue inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como FIDEICOMISO bajo el No.2014-G-13-001438.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 11 de agosto del 2015 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, se celebró la restitución a favor de la Sra. Brenda Ratti Ramírez (constituyente y beneficiaria) del bien inmueble identificado con código Catastral 1161116000 en el Registro de la Propiedad de Manta, por liquidación del contrato fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SAIL PLAZA B**"; precisándose en el numeral 2.5 de la cláusula segunda del supradicho instrumento público que el Comité Fiduciario del referido fideicomiso, reunido el 19 de junio de 2015, resolvió devolver los recursos a los promitentes compradores y liquidar y terminar ese negocio fiduciario porque no se alcanzó el punto de equilibrio.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 10 de septiembre de 2015 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil se celebró la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SAIL PLAZA B**".

**Que** el 18 de septiembre de 2015 la Eco. Maria de Lourdes Coronel, Vicepresidenta Ejecutiva de **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, solicitó la



cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SAIL PLAZA B".

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores, Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SAIL PLAZA B".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.


**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO SAIL PLAZA B" y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

19 NOV 2015

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

FFV/SJB/  
Trámites 36568-0/40566-0  
Exp.70997  
RUC. 0992861533001